



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 023 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y NATIVE AFRO ANGLO FOUNDATION FOR VINDICATION.

Entre los suscritos a saber: **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**, mayor de edad, vecina de San Andrés, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.985.575, expedida en San Andrés, Isla, quien obra en calidad de representante legal de la **GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA y SANTA CATALINA**, como Gobernadora Electa posesionada mediante Acta No.001del 01 Enero 2012, ante la Juez Única Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, debidamente facultada por el artículo 355 de la Constitución Política y sus decretos reglamentarios, la Ley 489 de 1998, por una parte, y por la otra la Señor **JUAN DE LA CRUZ RAMIREZ DAWKINS**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 17.081.789 expedida en Bogotá, quien obra como Gerente y Representante legal de **NATIVE AFRO ANGLO FOUNDATION FOR VINDICATION**, identificado con Nit número 827.000.411-4según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en adelante se denominara **NATIVE AFRO ANGLO FOUNDATION FOR VINDICATION** hemos acordado celebrar el presente convenio de apoyo al deporte regido por la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas que a continuación se enuncian: **A)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos contratos. **C)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **D)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público. **E)** Que el Representante Legal de **NATIVE AFRO ANGLO FOUNDATION FOR VINDICATION**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **F)** Que el Representante Legal de **NATIVE AFRO ANGLO FOUNDATION FOR VINDICATION** cuenta con las facultades necesarias dadas para suscribir el presente convenio con el Departamento. **G)** Que la Unidad de Cultura del Departamento inscribió y Registró en el Banco Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, el "Proyecto **"CONSERVACION Y APROPIACION DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA"** que está incluido en el plan de Desarrollo en el programa: **Nuestro Patrimonio, una Riqueza para Conservar y Compartir**, dentro del subprograma: **Patrimonio Inmaterial**. **H)** Que **NATIVE AFRO ANGLO FOUNDATION FOR VINDICATION**, solicitó apoyo a la administración mediante oficio, para realizar **STEW & FARE FESTIVAL 2013**, en el Departamento. **I)** Que el Departamento y **NATIVE AFRO ANGLO FOUNDATION FOR VINDICATION**, han identificado propósitos comunes, que se desarrollarían mejor bajo la forma de convenio. Por ello, acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene como finalidad impulsar actividades de interés público, de acuerdo con el Plan de Desarrollo **"Para Tejer un Mundo Más Humano y seguro 2012 - 2013"** y su programa: **Nuestro Patrimonio, una Riqueza para Conservar y Compartir**, dentro del subprograma: **Patrimonio Inmaterial**, para lo cual se aunarán esfuerzos con **NATIVE AFRO ANGLO FOUNDATION FOR VINDICATION**, con el fin de organizar realizar y desarrollar el **STEW & FARE FESTIVAL 2013** en su 5ta. Versión a realizarse en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, los días 25 al 28 de marzo de la presente anualidad. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente convenio, **EL DEPARTAMENTO**, aportará la suma de: **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) MCTE**, para ser destinados única y exclusivamente para el **STEW & FARE FESTIVAL 2013**. **NATIVE AFRO ANGLO FOUNDATION FOR VINDICATION**, se compromete para con el departamento: **1)** Desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr la participación del objeto en su integridad, esto incluye capital humano: transporte interno, espacios de realización y requerimiento técnicos y logísticos. **2)** Incluir en todos los elementos de promoción e información el logo del **DEPARTAMENTO**. **3)** Incluir en todos los elementos de promoción la mención del **EVENTO PATROCINADO POR EL DEPARTAMENTO**



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 023 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y NATIVE AFRO ANGLO FOUNDATION FOR VINDICATION.

ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. 4) Deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a **EL DEPARTAMENTO**. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del convenio y poner a disposición del **DEPARTAMENTO** los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.). 6) Presentar a la Unidad de Cultura del departamento el informe final de ejecución, en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del evento. El mismo deberá contener como mínimo: **A)** información general: Nombre del convenio, nombre de la entidad que ejecutó el convenio, fecha de realización. **B)** Desarrollo del convenio por actividades: actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. **C)** Informe financieros de la ejecución de los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO** con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. **D)** Indicadores: la información sobre impacto social del convenio. **E)** Registros de la ejecución del convenio: fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, otros. La información que **NATIVE AFRO ANGLO FOUNDATION FOR VINDICATION**, consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 7) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escrita, sonoros y/o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos al **DEPARTAMENTO**. 8) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al **DEPARTAMENTO** en la cuenta que éste le indique. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE ENTREGA:** El valor del convenio asciende la suma de: **VEINTITRES MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$23.100.000) MCTE**, discriminados de la siguiente manera: 1) **EL DEPARTAMENTO** se compromete a entregar a **NATIVE AFRO ANGLO FOUNDATION FOR VINDICATION**, la suma de: **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) MCTE**, según oficio, hace parte integral de este convenio. 2) **NATIVE AFRO ANGLO FOUNDATION FOR VINDICATION**, aportará la suma: **TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$3.100.000) MCTE**, representado en: 1) Pago de póliza del convenio (\$220.000). 2) 150 refrigerios para la escolaridad visitantes (\$750.000). 3) 100 refrigerios a los participantes (\$500.000). 4) 100 porciones de torta tradicional de papaya (\$200.000). 5) Compra de 10 bolsas de hielo (\$70.000). 6) Compra de 10 paquetes de vasos plásticos (\$80.000). 7) Compra de 10 paquetes de platos plásticos (\$80.000). 8) Compra de 10 paquetes de cubiertos plásticos (\$40.000). 9) Compra de 5 paquetes de servilletas (\$20.000). 10) Compra de un tanque de 500 litros (\$120.000). 11) Papelería e impresiones (\$100.000). 12) Pago de aseo y limpieza del espacio de la actividad (\$200.000). **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenido en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) a manera de pago anticipado del convenio y el cincuenta por ciento (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte del Director de la Unidad de Cultura del Departamento. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente convenio será de cuatro (4) días calendario contados a partir de la aprobación de la garantía única. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El convenido no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS: NATIVE AFRO ANGLO FOUNDATION FOR VINDICATION**, se obliga a constituir en favor del Departamento Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan a favor del Departamento por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este convenio bien sean Bancarias o en Compañías de Seguros, en la siguiente forma: **A)** De cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **B)** De pagos de salarios y prestaciones sociales: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más. **C)** De responsabilidad civil extracontractual equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **D)** De calidad del Servicio equivalente al cincuenta por (50%) del valor total del presente convenio, por el término del convenio y seis (6) meses más. **E)** Devolución del pago anticipado: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título de pago anticipado, cuya duración será a la duración del convenio y cuatro meses más. **CLAUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** El Departamento ejercerá la vigilancia y el control del presente convenio a través del Director de la Unidad de Cultura. Las divergencias que se presenten entre el convenido y el supervisor serán dirimidas por el Secretario de Servicios



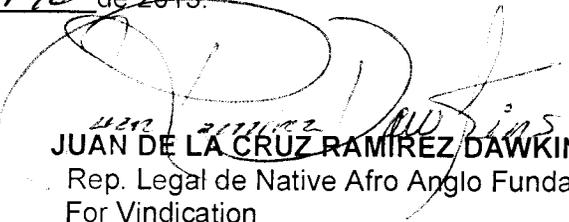
GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 023 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y NATIVE AFRO ANGLO FOUNDATION FOR VINDICATION.

Administrativos. El supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del convenio, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del acuerdo contractual. **CLAUSULA NOVENA: EXCEPCIONALES: EI DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del presente convenio si se dan las situaciones previstas en el Art. 18 de la Ley 80 de 1.993. Así mismo el Departamento podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente contrato si se dan las situaciones previstas en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EI DEPARTAMENTO**, se obliga a reservar la suma de: **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) MCTE**, suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2013, con cargo a la Identificación Presupuestal, Inversión: 03-3-61-20: Concepto: "**CONSERVACION Y APROPIACION DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRESA Y PROVIDENCIA**", de conformidad con lo establecido en el certificado de Disponibilidad Presupuestal número 461 de fecha 26 febrero de 2013, expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: EI** presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por la partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, el presente convenio no requerirá de la Publicación en la Gaceta Departamental, de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Edificio Coral Palace en la Isla de San Andrés. El convenio se regirá por los decretos 777 y 1403 de 1992, y la Ley 489 de 1998, su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener libre e indemne al de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.6 del Decreto Nacional 734 del 2012. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 461 de fecha 26 de febrero de 2013. 2) Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. 3) Propuesta presentada por **NATIVE AFRO ANGLO FOUNDATION FOR VINDICATION**. 4) Acto Administrativo de Personería Jurídica. 5) Certificado de Registro Tributario (Rut). 6) Certificado Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 7) Formato Hoja de Vida. 8) Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 9) Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. 10) Documento compromiso de contraprestación presentado por **NATIVE AFRO ANGLO FOUNDATION FOR VINDICATION**. 11) Cedula de Ciudadanía y Occe del representante legal. 12) Estudio de necesidad y conveniencia y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del convenio. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los Veintidós (21) días del mes de Marzo de 2013.


AURY GUERRERO BOWIE
Gobernadora


JUAN DE LA CRUZ RAMÍREZ DAWKINS
Rep. Legal de Native Afro Anglo Foundation
For Vindication

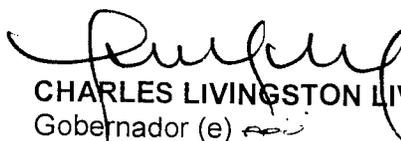


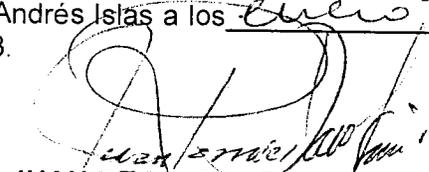
GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San
Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower

CONTRATO ADICIONAL MODIFICATORIO N°. 01 AL CONVENIO
N°. 023 DE 2013

CONVENIDO: JUAN DE LA CRUZ RAMIREZ DAWKINS

Entre los suscritos a saber: **CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON**, mayor de edad, vecino de San Andrés, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.034.895 expedida en Providencia, quien obro en calidad de representante legal (e) de la **GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, encargado mediante decreto 0072 del 3 de abril de 2013 y facultado debidamente para contratar, por la Ley 80 de 1993, en su artículo 11 numerales 1 y 3 literal b y la Ordenanza 001 de 21 de enero de 2012 por una parte, y por la otra, el Señor la Señor **JUAN DE LA CRUZ RAMIREZ DAWKINS**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 17.081.789 expedida en Bogotá, quien obra como Gerente y Representante legal de **NATIVE AFRO ANGLO FUNDATION FOR VINDICATION**, identificado con Nit número 827.000.411-4 según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en adelante se denominara **NATIVE AFRO ANGLO FUNDATION FOR VINDICATION** hemos a cordado celebrar el presente adicional modificatorio al convenio de apoyo al deporte regido por los decretos 777 y 1403 de 1992, sus Decretos reglamentarios, que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas que a continuación se enuncian: **A)** Que entre las partes se celebró el convenio No. **023** de 2013, cuyo objeto tiene como finalidad impulsar actividades de interés público, de acuerdo con el Plan de Desarrollo "*Para Tejer un Mundo Más Humano y seguro 2012 - 2013*" y su programa: *Nuestro Patrimonio, una Riqueza para Conservar y Compartir*, dentro del subprograma: *Patrimonio Inmaterial*, para lo cual se aunarán esfuerzos con **NATIVE AFRO ANGLO FUNDATION FOR VINDICATION**, con el fin de organizar realizar y desarrollar el **STEW & FARE FESTIVAL 2013** en su 5ta. Versión a realizarse en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, los días 25 al 28 de marzo de la presente anualidad. **B)** que el representante legal de la fundación, solicito mediante oficio aplazamiento y reprogramación del festival para los días 10,11,12 y 13 de abril del presente año, debido a que no ha surgido los efectos esperados. **C)** Que la administración Departamental considera dable la solicitud de modificar la cláusula primera del convenio **023** de 2013 así: **CLAUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE CLÁUSULA PRIMERA DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene como finalidad impulsar actividades de interés público, de acuerdo con el Plan de Desarrollo "*Para Tejer un Mundo Más Humano y seguro 2012 - 2013*" y su programa: *Nuestro Patrimonio, una Riqueza para Conservar y Compartir*, dentro del subprograma: *Patrimonio Inmaterial*, para lo cual se aunarán esfuerzos con **NATIVE AFRO ANGLO FUNDATION FOR VINDICATION**, con el fin de organizar realizar y desarrollar el **STEW & FARE FESTIVAL 2013** en su 5ta. Versión a realizarse en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, los días 10,11,12 y 13 de abril de la presente anualidad. **CLAUSULA SEGUNDA.** Las demás estipulaciones contenidas en el Convenio N°. **023** de 2013, continúan vigentes y se entienden incorporadas al presente contrato adicional modificatorio N°. 01 al convenio N°. **023** de 2013. **CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, para su legalización se requerirá de la ampliación y aprobación de la garantía única de cumplimiento. Para constancia se firma en San Andrés Islas a los cinco (5) días del mes de Abril de Dos Mil Trece 2013.


CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON
Gobernador (e)


JUAN DE LA CRUZ RAMIREZ DAWKINS
Rep. Legal de Native Afro Anglo Fundation
For Vindication.



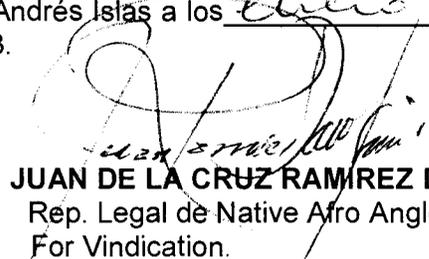
GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San
Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowner

CONTRATO ADICIONAL MODIFICATORIO N°. 01 AL CONVENIO
N°. 023 DE 2013

CONVENIDO: JUAN DE LA CRUZ RAMIREZ DAWKINS

Entre los suscritos a saber: **CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON**, mayor de edad, vecino de San Andrés, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.034.895 expedida en Providencia, quien obro en calidad de representante legal (e) de la **GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, encargado mediante decreto 0072 del 3 de abril de 2013 y facultado debidamente para contratar, por la Ley 80 de 1993, en su artículo 11 numerales 1 y 3 literal b y la Ordenanza 001 de 21 de enero de 2012 por una parte, y por la otra, el Señor la Señor **JUAN DE LA CRUZ RAMIREZ DAWKINS**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 17.081.789 expedida en Bogotá, quien obra como Gerente y Representante legal de **NATIVE AFRO ANGLO FUNDATION FOR VINDICATION**, identificado con Nit número 827.000.411-4 según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en adelante se denominara **NATIVE AFRO ANGLO FUNDATION FOR VINDICATION** hemos a cordado celebrar el presente adicional modificatorio al convenio de apoyo al deporte regido por los decretos 777 y 1403 de 1992, sus Decretos reglamentarios, que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas que a continuación se enuncian: **A)** Que entre las partes se celebró el convenio No. **023** de 2013, cuyo objeto tiene como finalidad impulsar actividades de interés público, de acuerdo con el Plan de Desarrollo "Para Tejer un Mundo Más Humano y seguro 2012 - 2013" y su programa: *Nuestro Patrimonio, una Riqueza para Conservar y Compartir*, dentro del subprograma: *Patrimonio Inmaterial*, para lo cual se aunarán esfuerzos con **NATIVE AFRO ANGLO FUNDATION FOR VINDICATION**, con el fin de organizar realizar y desarrollar el **STEW & FARE FESTIVAL 2013** en su 5ta. Versión a realizarse en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, los días 25 al 28 de marzo de la presente anualidad. **B)** que el representante legal de la fundación, solicito mediante oficio aplazamiento y reprogramación del festival para los días 10,11,12 y 13 de abril del presente año, debido a que no ha surgido los efectos esperados. **C)** Que la administración Departamental considera dable la solicitud de modificar la cláusula primera del convenio **023** de 2013 así: **CLAUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE CLÁUSULA PRIMERA** del convenio **023** de 2013, la cual quedará de la siguiente forma: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene como finalidad impulsar actividades de interés público, de acuerdo con el Plan de Desarrollo "Para Tejer un Mundo Más Humano y seguro 2012 - 2013" y su programa: *Nuestro Patrimonio, una Riqueza para Conservar y Compartir*, dentro del subprograma: *Patrimonio Inmaterial*, para lo cual se aunarán esfuerzos con **NATIVE AFRO ANGLO FUNDATION FOR VINDICATION**, con el fin de organizar realizar y desarrollar el **STEW & FARE FESTIVAL 2013** en su 5ta. Versión a realizarse en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, los días 10,11,12 y 13 de abril de la presente anualidad. **CLAUSULA SEGUNDA.** Las demás estipulaciones contenidas en el Convenio N°. **023** de 2013, continúan vigentes y se entienden incorporadas al presente contrato adicional modificatorio N°. 01 al convenio N°. **023** de 2013. **CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, para su legalización se requerirá de la ampliación y aprobación de la garantía única de cumplimiento. Para constancia se firma en San Andrés Islas a los cinco (5) días del mes de Abril de Dos Mil Trece 2013.


CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON
Gobernador (e)


JUAN DE LA CRUZ RAMIREZ DAWKINS
Rep. Legal de Native Afro Anglo Fundation
For Vindication.



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y FACTIBILIDAD

1

La Unidad Administrativa Especial de Cultura del Departamento Archipiélago, dando cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992 reglamento lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. Los convenios celebrados con base en el Artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

Con este proyecto se busca apoyar a los jóvenes y niños de las islas de los sectores vulnerables para que tengan acceso a las artes escénicas en el área de teatro, enseñanza y creación de títeres, elaboración de muñecos gigantes necesarios para la creación de una escuela de artes escénicas.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

El presente convenio tiene como finalidad impulsar actividades de interés público, de acuerdo con el Plan de Desarrollo "Para Tejer un Mundo Más Humano y seguro 2012 - 2013" y su programa: **Nuestro Patrimonio, una Riqueza para Conservar y Compartir**, dentro del subprograma: **Patrimonio Inmaterial**, para lo cual se aunarán esfuerzos con **NATIVE AFRO ANGLO FOUNDATION FOR VINDICATION**, con el fin de organizar realización, y desarrollar el **STEW & FARE FESTIVAL 2013** en su 5ta. Versión a realizarse en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, los días 25 al 28 de marzo de la presente anualidad.

PLAZO

El plazo de ejecución de las actividades objeto del convenio será de cuatro (4) días.

1. FORMA DE PAGO:

La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenido en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) como aporte inicial del convenio y el cincuenta por ciento (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte del Director de la Unidad de Deportes del Departamento.

2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto para el presente convenio es de: **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) MCTE**, suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2013, con cargo a la Identificación Presupuestal, Inversión: 03-3-63-20: Concepto: **"Conservación y Apropiación del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial del Archipiélago de San Andrés y Providencia"**.



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y FACTIBILIDAD

2

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS

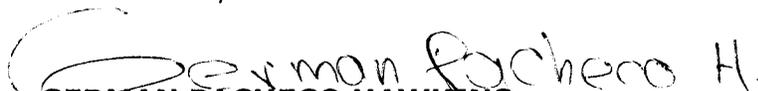
A) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. B) Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. C) Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta que la administración mediante el presente convenio está entregando a **NATIVE AFRO ANGLO FOUNDATION FOR VINDICATION**, un valor en aporte de: **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) MCTE**, es necesario constituir el cumplimiento de lo allí estipulado y/o devolución del aporte en caso de no efectuarse en su totalidad. Con el fin de garantizar el cumplimiento del convenio la entidad estima que el convenido deberá constituir las siguientes pólizas:

- ✦ **Cumplimiento:** pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- ✦ **Pagos de Salarios y prestaciones Sociales:** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más.
- ✦ **Responsabilidad civil extracontractual:** equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más.
- ✦ **De calidad del Servicio:** equivalente al cincuenta por (50%) del valor total del presente convenio, por el término del convenio y seis (6) meses más.

Atentamente,


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director Unidad Administrativa de Cultura